

RESOLUCIÓN
20257000588
17/07/2025

Por la cual se modifica la jornada laboral los días 21 y 23 de julio de 2025 en el Concejo Distrital de Medellín, con motivo de la realización de actividades del programa de bienestar laboral para los empleados

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLIN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994 artículo 37, Decreto 1333 de 1986 artículo 294; el Acuerdo Municipal No. 18 de 2024 *“Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Medellín y se derogan los Acuerdos 089 de 2018 y 013 de 2020”* y el Decreto 1083 de 2015, *Artículo 2.2.5.5.51 - Modificado por el Art 1 del Decreto 648 de 2017-*;

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1333 de 1986 en su artículo 294, establece que la administración del personal subalterno de los funcionarios que elijan los cabildos corresponde a dichos funcionarios, que para el caso es el Secretario General.

Que el artículo 25 del Acuerdo 18 de 2024, dispone: “Funciones Generales: Corresponde al Secretario General la organización y dirección del talento humano y de los recursos físicos y presupuestales dispuestos para el cumplimiento de la misión de la institución (Artículo 294, inciso 2, Decreto Ley 1333 de 1986).

Que de acuerdo con la tesis adoptada por el Consejo de Estado¹, el régimen que gobierna la jornada ordinaria de trabajo de los empleados públicos del orden territorial está contenida en el Decreto 1042 de 1978, que en su artículo 33 dispone que es de 44 horas semanales.

Que el artículo 2 de la ley 909 de 2004, establece como uno de los principios de la función pública la flexibilización de la organización y de la gestión pública

¹Sentencia de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil seis (2006). Exp. No. 05001-23-31-000-1998-01941-01 (5622-05) Actora: Silvia Elena Arango Castañeda. Demandado: Hospital General de Medellín. Consejera Ponente: Dra. Ana Margarita Olaya Forero.



Que el Estado puede adecuar sus instituciones y sus regulaciones a las condiciones sociales, económicas y culturales del momento, lo cual incluye el cambio de las jornadas laborales. (Consejo de Estado Sección Segunda, Sentencia 001-03-24-000-2005-00290-00(1652-2006), 6/30/2011).

Que la Corte Constitucional en sentencia C-1063 de 16 de agosto de 2000 M.P. Dr. Vladimiro Naranjo Mesa, sobre el particular indicó: “(...) *Con la norma citada y la jurisprudencia, se establecen dos aspectos, el primero, la fijación del límite máximo de la jornada laboral para los servidores públicos en cuarenta y cuatro (44) horas, y el segundo, que le otorga la potestad al Jefe del organismo para establecer el horario de trabajo*”.

Que el decreto ley 1567 de 1998 “*Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado*”, en su artículo 16, literal e), establece como uno de los componentes del Sistema de Estímulos, los Programas de Bienestar Social e Incentivos, los cuales deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que el artículo 20 *ibídem*, determina que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia. Así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que, de conformidad con el párrafo del artículo 36 de la ley 909 de 2004, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que, el decreto No. 1083 de 2015 en el artículo 2.2.10.1 contempla que las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

Que en desarrollo de las disposiciones legales citadas el Concejo de Medellín en Resolución 20222100003565 del 3 de noviembre de 2022, establece los Sistemas de Estímulos (Bienestar Social e Incentivos) y Capacitación – Formación para los Empleados del Concejo de Medellín.



Que el artículo 25 establece los programas de protección y servicios sociales para los empleados de la Corporación, entre los que se encuentra: “2. *Deportivos, recreativos y vacacionales. Además, con el apoyo de la Caja de Compensación Familiar el Concejo realizará la semana deportiva, recreativa y cultural del Concejo de Medellín*”.

Que en cumplimiento de dicha disposición la semana deportiva se realizará entre el 21 y el 25 de julio, con una programación desarrollada con el apoyo de la Caja de Compensación Comfama, para todos los empleados de la Corporación.

Siendo así las cosas y conforme con todo lo antes descrito, el Concejo Distrital de Medellín, deberá suspender la atención al público de forma presencial el día lunes 21 de julio en el horario de 7:30 a.m a 12:30 p.m y el día 23 de julio de 2025 en el horario de 2:00 p.m a 5:00 p.m. Se realizará la radicación de documentos a través del correo electrónico atencionalusuario@concejodemedellin.gov.co y de PQRSD a través de nuestro portal web corporativo en el link: <https://www.concejodemedellin.gov.co/transparencia/informacion-de-la-entidad/presentacion-de-solicitudes-quejas-y-reclamos/>

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Suspender la atención presencial los días 21 y 23 de julio así:

- El lunes 21 de julio de 2025, no se prestará servicio en el horario de 7:30 a.m a 12:30 p.m
- El miércoles 23 de julio de 2025, no se prestará servicio al público entre las 2:00 p.m hasta las 5:00 p.m

Parágrafo: La atención al público para la radicación de documentos se realizará a través del correo electrónico atencionalusuario@concejodemedellin.gov.co y de PQRSD a través de nuestro portal web corporativo en el link: <https://www.concejodemedellin.gov.co/transparencia/informacion-de-la-entidad/presentacion-de-solicitudes-quejas-y-reclamos/>

ARTÍCULO 2. Autorizar a los empleados del Concejo Distrital de Medellín para que en las jornadas de la mañana del 21 de julio y de la tarde del 23 de julio de 2025, participen en las actividades de la semana deportiva programada con la Caja de Compensación Familiar, Comfama.



Concejo
Distrital de Medellín

RESOLUCIÓN
20257000588
17/07/2025

PARÁGRAFO: Los empleados que no vayan a participar de dichas jornadas deportivas, deberán cumplir con la jornada de trabajo completo en las instalaciones de la entidad.

ARTÍCULO 3. Comunicar la presente Resolución a todos los empleados de la Corporación.

ARTÍCULO 4. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Corporación y los demás medios informativos de que se disponga, a través de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Corporativas.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CÁMILO ARREDONDO BALLESTEROS
Secretario General

Proyectó: Gloria Luz Echeverri González, Profesional Especializada
Revisó: Rosa María Montoya M., Subsecretaria de Despacho
Radicó: María Isabel Correa